



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA-ORALIDAD

Tunja, 1º de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – 2020- 311

ACCIONANTE: JOSÉ DAVID JOYA RINCÓN

**ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

**VINCULADO: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE
EDUCACION SUPERIOR (SNIES)-A CARGO DEL MINISTERIO DE
EDUCACION NACIONAL**

El señor **JOSÉ DAVID JOYA RINCÓN**, en nombre propio presentó escrito de Tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en adelante CNSC; UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en adelante UNAL, con el fin de que se protejan sus derechos constitucionales fundamentales de: TRABAJO, LIBERTAD, IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA ACCESO A CARGOS PUBLICOS , presuntamente vulnerados al no ser admitido en la CONVOCATORIA No. 1138 de 2019 – Territorial de BOYACÁ, CESAR y MAGDALENA., aduciendo las aquí accionadas que su título no pertenece al núcleo básico del conocimiento exigido, por la OPEC”.

De acuerdo a lo informado por el accionante en su escrito y para mejor proveer dentro de la presente acción es preciso vincular de oficio al Sistema Nacional de Información de Educación Nacional (SNIES) a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

En razón a que el escrito de tutela reúne las exigencias del Decreto 2591 y que este Juzgado es competente para conocer de la misma, conforme lo disponen los artículos 37 del decreto 2591 de 2001, artículo 1º del decreto 1382 de 2000 y Artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, la admitirá.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Familia – Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela que presentó el señor **JOSÉ DAVID JOYA RINCÓN**, en nombre propio contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en adelante CNSC; UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en adelante UNAL.

SEGUNDO: ORDENAR a los representantes legales de los accionados, aseguren el cumplimiento de la debida **VINCULACIÓN** de los aspirantes y participantes al interior de **"la convocatoria No. 1138 de 2019 – Territorial BOYACÁ, CESAR y MAGDALENA.**

y de cualquier otra persona que pueda tener eventual afectación de derechos ante los reclamos planteados por vía de tutela, **anexándoles el escrito de tutela.**

TERCERO: VINCULAR de oficio al Sistema Nacional de Información de Educación Nacional (SNIES) a cargo del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo anterior, las accionadas y vinculada cuentan con 48 horas siguientes a la notificación del presente auto y los terceros interesados una vez sean notificados a los correos electrónicos que hubieren suministrado para el concurso, tendrán 2 días para pronunciarse al j02fctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co si así lo desean

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, characteristic of a cursive signature.

TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ